GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ORDEN DE 18 MARZO DE 2.014, DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DECRETO POR EL QUE SE REGULE EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL SOBRE LA APLICACIÓN DE MATERIAL FERTILIZANTE DE NATURALEZA ORGÁNICA A LOS TERRENOS AGRARIOS.

Los niveles alcanzados en la generación de estiércoles, de lodos de depuración y de material bioestabilizado, procedentes de la actividad ganadera y de las actividades de gestión de aguas residuales y residuos orgánicos respectivamente, generan serios problemas para su almacenamiento, y sobre todo, para su gestión.

La composición de estos materiales, aunque variable, los convierte en una fuente de materia orgánica y de elementos fertilizantes muy apropiada para su utilización en la actividad agraria, por lo que su destino más frecuente es su empleo como abonos en terrenos agrarios. Sin embargo, a causa de la limitada disponibilidad de estos terrenos y de la demanda de fertilización de los cultivos correspondientes, y la probable presencia de sustancias no deseables como es el caso de los metales pesados, este destino no está exento de riesgos para la salud humana y el medio ambiente.

Las razones expuestas obligan al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, como órgano competente en materia de ganadería y de fertilización agraria, a la par que en materia de control ambiental de ambos sectores y de la actividad de gestión de residuos, a impulsar la adopción de medidas que aseguren el adecuado control de las operaciones de fertilización orgánica.

Todo ello en aplicación y desarrollo de las disposiciones y acuerdos que seguidamente se citan:

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva y la potestad reglamentaria en distintas materias entre las que se encuentran las de agricultura y ganadería, así como la de dictar normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, incluyendo la planificación de la prevención y eliminación de las distintas fuentes de contaminación, así como el desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático. Por su parte, el artículo 75.3.ª del citado Estatuto, reconoce, como competencia compartida de la Comunidad Autónoma, la de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica que establezca el Estado en materia de protección del medio ambiente.

En materia de estiércoles, la disposición adicional novena de la *Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón*, aprobada mediante la *Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas en la Comunidad Autónoma de Aragón*, incluye un mandato al Gobierno de Aragón para el desarrollo reglamentario de las condiciones para acreditar la adecuada gestión de estiércoles producidos en instalaciones

destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, así como el contenido y el procedimiento de elaboración de los planes de fertilización que garanticen su adecuada aplicación como abonos sobre la superficie agraria y el procedimiento y condiciones de autorización de los centros gestores de estiércoles como entidades de gestión colectiva de los mismos. Por razones de urgencia y especialización, se abordará en primer lugar la regulación de las condiciones de gestión de estiércoles y el procedimiento de autorización de los centros gestores, quedando para otra norma posterior la regulación sobre los planes de fertilización.

En materia de residuos, el artículo 12 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados atribuye a las comunidades autónomas la elaboración de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos. Estando próximo a finalizar el procedimiento de revisión del Plan Integral de Gestión de los Residuos de Aragón (plan GIRA) para adaptarlo la nueva norma básica, el resultado del intenso proceso de información y participación pública realizado en los últimos meses en el marco del correspondiente procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas es prueba de la necesidad de regular las operaciones de valorización de los residuos de naturaleza orgánica mediante su aplicación como fertilizantes agrarios y la adopción de un modelo de control coordinado con el que se adopte para el de la utilización agraria de otras materias orgánicas, en particular de los estiércoles, asegurando la trazabilidad de la materia orgánica en estas operaciones de gestión incluso cuando no se encuentre incluida en el ámbito de la definición legal de los residuos.

El proceso normativo que mediante esta orden se inicia, se encuentra sometido a los trámites de audiencia e información pública preceptivamente establecidos en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, de acuerdo al concreto contenido de cada norma. Estos trámites adquieren una especial relevancia en materias medioambientales en virtud de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Considerando las causas que justifican la elaboración del nuevo decreto, se requiere que tanto la información pública como el trámite de audiencia a las principales entidades que puedan verse afectadas por el contenido normativo, se realicen simultáneamente al objeto de regular el sector en el mínimo plazo, en atención a la urgente necesidad de regular la aplicación de las distintas tipologías de materia orgánica como fertilizantes en los terrenos agrarios.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, corresponde a los miembros del Gobierno, en función de la materia, la iniciativa para la elaboración de los reglamentos en las materias propias de su competencia. Por tanto y de acuerdo con las competencias generales que el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, atribuye a este Departamento en materia de gestión de residuos y control de la contaminación, la protección del medio ambiente y la salud humana y de los riesgos que pueda suponer la utilización indebida de las distintas tipologías de materias de naturaleza orgánica como fertilizantes en la actividad agraria.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de decreto del Gobierno de Aragón en el que se regule el procedimiento de control sobre la aplicación de material fertilizante de naturaleza orgánica en los terrenos agrarios.

Segundo.- Encargar la elaboración del anteproyecto a la Dirección General de Calidad Ambiental en colaboración con el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica.

Tercero.- Realizar el trámite de información pública y de audiencia por **un plazo de un mes**, consultando a entidades públicas y privadas, así como a las organizaciones profesionales ganaderas, empresariales y ecologistas que consideren especialmente afectadas la Dirección General de Calidad Ambiental.

Zaragoza, a 18 de marzo de 2014

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

Consta la firma

Fdo: Modesto Lobón Sobrino